

LEY Nº 4359

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de julio de 1970. Publicado en el Boletín Oficial Nº 8.594, de fecha 22 de julio de 1970.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la zona de terreno ubicada en la Sección "H", Manzanas 108 y 117, y Sección "E", Manzanas 5, 12 y 21 que abarca 18,50 metros a contar con el actual cordón vereda de la margen Oeste y con igual dirección de las avenidas Jujuy y Sarmiento, entre las avenidas San Martín y Belgrano, como asimismo los remanentes de los terrenos colindantes con la zona indicada cuando se lo requiere.

- Art 2°.- Los inmuebles objeto de la presente ley, serán destinados a realizar obras de infraestructura vial del municipio de la Capital.
- Art 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la Partida Principal 10, Trabajos Públicos Partida Parcial 3, Bienes de Capital, del presupuesto vigente de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- Art 4°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RISSO PATRON - Wehner